DECRETO NUMERO 1.564 — 22 DE JULIO DE 1982

LUIS HERRERA CAMPINS

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo establecido en el ordinal 22° del artículo 190 de la Constitución,

Considerando:

Que el 27 de julio de 1950, egresó de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, la primera promoción de profesionales en las disciplinas de Bibliotecología y Archivología, la cual lleva el nombre del ilustre bibliógrafo e insigne investigador venezolano Manuel Segundo Sánchez, y que a partir de ese año se ha venido celebrando el 27 de julio como día de estos profesionales,

Considerando:

Que las actividades de los profesionales de Bibliotecología y la Archivología constituyen factores de progreso y desarrollo del país, por cumplir una función de apoyo a la educación, a la investigación y al desarrollo de la ciencia y tecnología, a través de las bibliotecas, archivos y centros de documentación e información, por lo que resulta justo reconocer su función dentro de la sociedad venezolana,

Decreta:

Artículo 1°—Se declara el día 27 de julio de cada año "Día Nacional del Bibliotecólogo y del Archivólogo".

Artículo 2°—Los Ministros de Relaciones Interiores y de Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Año 172° de la Independencia y 123° de la Federación.

(L. S.)

LUIS HERRERA CAMPINS.

@GacetaOficial.io